



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Viernes 10 de Octubre de 1958

N° 81

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. -- Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Decreto del 25 de agosto de 1952).

Decreto H. E. O. P. N° 1460.

DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA—
APRUEBANSE CERTIFICADOS «SISTEMA DE RIEGO EN ALIJILAN—
MANANTIALES»

Catamarca, 27 de agosto de 1958

Expedite: D-6709-58.—

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección Provincial del Agua eleva, a consideración y aprobación de ésta Superioridad, los Certificados Nros. 1 de obra y 1 de honorarios de «Los Ingenieros» por Dirección e Inspección de los trabajos denominados «Sistema de Riego en Alijilán—Manantiales»—Departamento Santa Rosa, que ejecuta la firma contratista «Mackentor S. R. L.» y cuyos montos ascienden a la sumas de 1.665 314,11 % y \$ 16.126,83 %, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la obra de que se trata fué adjudicada a la firma contratista mencionada me-

dante disposiciones del Decreto N° 251 del 10 de febrero del año en curso, por un monto originario de \$ 7.747.065,76 %;

Que, no habiendo objeciones que formular a los certificados elevados, corresponde aprobar los mismos y autorizar a Contaduría General a librar la pertinente orden de pago, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección Provincial del Agua, por la suma de \$ 1.665 314,11 %, para que haga efectivo el Certificado N° 1 de obra, previa deducción de la suma de \$ 83.265,70 %, para la formación del depósito de garantía;

Que, en cuanto al pago del Certificado N° 1 de honorarios de «Los Ingenieros» por «Dirección e Inspección» de la obra de referencia, debe autorizarse a la Dirección Provincial del Agua para que proceda al pago del mismo, que asciende a la suma de \$ 16.126,83 %, tomando los fondos de los librados mediante orden de pago N° 247/58 para gastos de «Dirección e Inspección» de estos trabajos;

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos en autos por la Di-

Art. 2º.—Autorízase a Contaduría General de la Provincia a librar orden de pago, con cargo de rendir cuenta, a favor de la Dirección Provincial del Agua por la suma y conceptos expresados precedentemente.

Art. 3º.—Facúltase a la Dirección Provincial del Agua para que proceda a efectuar por vía administrativa los trabajos cuya documentación técnica se aprueba por efectos del artículo 1º.

Art. 4º.—El gasto resultante de las presentes disposiciones deberá imputarse al Anexo «L», Inciso 2º, ítem 1—Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos—Partida Principal 1 «Para la realización de las obras, trabajos y servicios públicos incluidos en el Plan Analítico para el año en curso, aprobado por Decreto H. G. N° 410 de fecha 3 de marzo de 1958», del presupuesto vigente, con cargo al crédito previsto en el Capítulo II—Título 7—Subtítulo B—Rubro Funcional II—Unidad Funcional 1—«Canales en Anquincila—(Ancastrí)».

Art. 5º.—A sus efectos intervengan: Dirección Provincial del Agua, Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas, Contaduría y Tesorería General de la Provincia.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

SALAS
Rodolfo N. Cano

Decreto H. E. O. P. N° 1470.

DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA
APRUEBASE ACUERDO CON «EMPRESAS ASOCIADAS» SOBRE «DIQUE LA CAÑADA

Catamarca, 28 de Agosto de 1958.

Expdte. D—5924—1958.

Visto el expediente citado en el epigrafe, mediante el cual la Dirección Provincial del Agua eleva para conocimiento y aprobación de ésta Superioridad el acuerdo firmado con las «Empresas Asociadas», contra respecto a los mayores costos del rubro transportes, y

CONSIDERANDO:

Que se pudo establecer el reajuste de mayores costos de transportes, previo un prolongado estudio, estando dicha consideración a cargo de técnicos especializados en la materia juntamente con la Repartición técnica actuante, y no existiendo objeciones que formular al respecto, corresponde aprobar lo actuado;

Por todo ello, teniendo en cuenta los informes que en autos producen la Dirección Administrativa de los Planos de Obras Públicas y Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el acuerdo suscripto entre la Dirección Provincial del Agua y «Empresas Asociadas» en el reajuste de precios unitarios para el ítem «Transportes» de la obra: «Dique la Cañada», con fecha 18 de julio del año en curso.

Art. 2º.—La Dirección Provincial del Agua hará saber a las «Empresas Asociadas», la resolución recaída en estos actuados.

Art. 3º.—A sus efectos, tomen razón: Dirección Provincial del Agua, Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas y Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

SALAS
Rodolfo N. Cano

Decreto G. N° 1471.—Corresponde Ley N° 1728

INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL—ACUERDA UN PRESTAMO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de:

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo

para formalizar con el Instituto Provincial de Previsión Social, el siguiente Convenio:

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca representado en este acto por el Excmo. Señor Gobernador, Don Juan Manuel Salas quien concurre en uso de la autorización conferida por la Ley N°

que en lo sucesivo se denominará Gobierno y el Instituto Provincial de Previsión Social, representado en este acto por su presidente, Don Carlos Eduardo Avellaneda quien lo hace de conformidad a las atribuciones emergentes del Artículo 20° de la Ley N° 1496 (texto ordenado) y lo resuelto por el Honorable Directorio de ese Instituto en sesión del día dieciséis de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y ocho (Acta N° 4), y que en adelante se denominará Instituto, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO.— El Instituto acuerda al Gobierno de la Provincia un préstamo por la suma de Dieciocho Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta Pesos con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 18 867.050.53) Moneda Nacional, que será amortizado en la forma y con los intereses especificados en los artículos siguientes

SEGUNDO.— El Gobierno cancelará con el préstamo enunciado en el artículo anterior, la deuda existente con el Instituto por igual importe al día treinta y uno de diciembre de Mil Novecientos cincuenta y siete y por los conceptos y guarismos que se detallan:

Administración Central: Amortización de préstamos por los años 1950, \$ 200.000,00 $\frac{1}{n}$; 1951 \$ 200.000,00 $\frac{1}{n}$; 1952 218.000,00 $\frac{1}{n}$; 1953 \$ 224.000,00 $\frac{1}{n}$; 1954 \$ 224.000,00 $\frac{1}{n}$; 224.000,— $\frac{1}{n}$; 1955 \$ 224.000,—; 1956 224.000,— $\frac{1}{n}$; y 1957 2.000.000,— $\frac{1}{n}$;
Rentas de Títulos de la Ley N° 1379: 1951 13.125,— $\frac{1}{n}$; 1952 \$ 52.500,— $\frac{1}{n}$; 1953 52.500,— $\frac{1}{n}$; 1954 \$ 52.500 — $\frac{1}{n}$; y 1955 \$ 52.500 $\frac{1}{n}$; Fondos de la Ley Nacional N° 13.478: 1953 \$ 726.230,73 $\frac{1}{n}$, 1954 829.120,78 $\frac{1}{n}$; 1955 \$ 955.791,81 $\frac{1}{n}$ y saldo por 1956 \$ 487.373 54; Intereses de tres años: 1950 \$ 49.600,— $\frac{1}{n}$, 1951 \$ 44.000,— $\frac{1}{n}$; 1952 \$ 41.740,— $\frac{1}{n}$; 1953 \$ 36.480,— $\frac{1}{n}$; 1954 \$ 30.020,— $\frac{1}{n}$; 1955 \$ 23.560 — $\frac{1}{n}$; 1956 \$ 17.100,— $\frac{1}{n}$ y 1957 9.000,— $\frac{1}{n}$; Aporte de Afiliados: 1954 \$ 2.247.407,34 $\frac{1}{n}$ y por 1955 \$ 1.530.598,99 $\frac{1}{n}$; Aporte Patronal: 1954 \$ 2.852.809,63 $\frac{1}{n}$ y por 1955 \$ 2.656.598,52 $\frac{1}{n}$.

Consejo General de Educación: Aporte Patronal: 1952 \$ 215.993,21 $\frac{1}{n}$; 1953 \$ 1.099.642,04 $\frac{1}{n}$; 1954; \$ 870.734,24 $\frac{1}{n}$, y 1955 \$ 769.635,40 $\frac{1}{n}$; Aporte de Afiliados: 1955 \$ 330.588,22 $\frac{1}{n}$, y **Dirección Provincial de Vialidad:** Aporte Patronal: 1949 \$ 155.898,07 $\frac{1}{n}$; 1950 \$ 263.893,58 $\frac{1}{n}$, 1951 \$ 335.121,01 $\frac{1}{n}$, y 1952 \$ 342.088,42 $\frac{1}{n}$.

TERCERO.— El Gobierno reintegrará el préstamo mencionado en el artículo primero veinticinco anualidades iguales y consecutivas de Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos con Dos Centavos (754.682,02) Moneda Nacional, cada una que serán documentadas en igual número de Letras de Tesorería General, más un interés del tres por ciento (3 %) anual calculados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, por periodo vencido y sobre el monto que se adeude por el préstamo a la fecha de cada vencimiento.

CUARTO.— Establécese que el primer vencimiento más sus intereses, será abonado por el Gobierno antes del día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y los restantes más sus intereses el día treinta de julio de cada año.

QUINTO.— Las Letras de Tesorería General, serán firmadas por el excmo. Señor Gobernador, S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas y los Señores Contador General y Tesorero General de la Provincia.

SEXTO.— El presente CONVENIO será protocolizado por el Señor Escribano de Gobierno.

SEPTIMO.— De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Catamarca, a días...

Art. 2°.— De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Catamarca a los Catorce Días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.—

GASPAR H. GUZMAN
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

CARLOS GABRIEL HERRERA
Subsecretario H. Senado

DR. ANGEL ROQUE MAGAQUIAN
Presidente H. C. de DD.